

ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 25 DE JUNIO DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA PARA EL AÑO 2025 (MOVES III-2025) EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

El 30 de junio de 2025 se publicó, en el Boletín Oficial de Castilla y León, el extracto de la Orden de 25 de junio de 2025, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, para el año 2025 (MOVES III-2025), en la Comunidad de Castilla y León. BDNS (Identif.): 842402, 842416, 842417 y 842418.

Las subvenciones previstas en la citada orden se convocaron al amparo de las bases reguladoras establecidas por el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 y el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.

A la Comunidad de Castilla y León se le concedió inicialmente un importe de 20.188.644,00 €, de los cuales 19.129.212,00 € se destinaron a convocatoria pública de subvenciones, financiación finalista al 100% transferida por el IDAE.

Con fecha 5 de diciembre de 2025, la comunidad de Castilla y León solicitó al IDAE una ampliación de crédito de 7.700.000,00 €, destinado al programa MOVES III-2025, basado en las solicitudes registradas hasta esa fecha., la cual fue concedida mediante Resolución de 17 de diciembre de 2025 del Presidente de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III para 2025), aprobado por el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, y se otorga nueva ayuda a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Dicho presupuesto se ha dedicado a convocatoria pública de subvenciones mediante orden de 30 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía y Hacienda, que amplió el presupuesto total convocado hasta 26.829.212,00 €.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 2026, modificó el reparto de los importes convocados en las dos líneas de actuación del programa de incentivos atendiendo al estado de las solicitudes en ese momento.

Actualmente, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, mientras que en algunos tipos de beneficiario el importe de las solicitudes elegibles es menor que el crédito convocado, en otros hay mayor importe solicitado que convocado, por lo que se hace necesaria una redistribución del crédito entre líneas de actuación y aplicaciones presupuestarias con la finalidad de atender el mayor número posible de solicitudes.

Esta redistribución no impide realizar otras posteriores si a medida que se vayan resolviendo los expedientes se generan nuevos sobrantes que permitan atender un mayor número de solicitudes.



En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. Modificar el apartado 3 del Ordinal Segundo (Financiación) de la Orden de 25 de junio de 2025, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III-2025) en Castilla y León, que queda con la siguiente redacción:

3.- Se recoge a continuación la distribución por aplicaciones presupuestarias y ejercicio, que en todo caso tiene carácter estimativo, de tal forma que se podrán realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender a las solicitudes presentadas:

Aplicación Presupuestaria	Partida	Anualidad	Importe (€)
02.11.425A01.740.56.0	A Universidades	2026	0,00
02.11.425A01.742.09.0	A otras empresas públicas	2026	0,00
02.11.425A01.743.36.0	A otros entes públicos	2026	0,00
02.11.425A01.760.08.0	A corporaciones locales	2026	79.705,11
02.11.425A01.770.47.0	A empresas privadas	2026	7.155.165,19
02.11.425A01.780.13.0	A familias e instit. sin fines de lucro	2026	19.594.341,70
Total:			26.829.212,00

La distribución establecida entre los dos programas de incentivos, para cada tipo de destinatario último es la siguiente:

	1. Adquisición vehículos (€)	2. Infraestructura de recarga (€)	Total (€)
Universidades	0,00	0,00	0,00
Otras empr. públicas	0,00	0,00	0,00
Otros entes públicos	0,00	0,00	0,00
Entidades locales/Sector Público Institucional	29.500,00	50.205,11	79.705,11
Empresas y autónomos	1.502.200,00	5.652.965,19	7.155.165,19
Personas físicas, Cdes. de propiet. y Asocs .	17.188.911,18	2.405.430,52	19.594.341,70
	18.720.611,18	8.108.600,82	26.829.212,00

El reparto inicial previsto, según lo establecido en el apartado 2 de este Dispongo, podrá



modificarse de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso, cualquier modificación presupuestaria se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes válidamente presentadas, sin que ello implique nuevo plazo de presentación ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo. Producción de efectos

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el titular de la Consejería competente en materia de energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto, conforme a lo dispuesto a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En su caso, el recurso de reposición deberá ser presentado por medios electrónicos.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

